



# MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES

Avda. Mcal. López esq. Virgen de la Victoria  
Teléfonos (595) 226 262235 – Tel. Fax. 262871



Villa Hayes, 31 de enero de 2022.-

Nota IM/SG N° 066/2022.-

Señor  
Tiago Evers  
**Presente:**

El Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Hayes, *Dr. Luis Alberto López González*, se dirige a usted, en referencia a la Expediente N° 51.664 de fecha 17/01/2022 en la cual solicitan Información sobre gestión de los primeros 100 días de gobierno.

- Sobre el primer punto sobre donde solicitan el plan de trabajo de aseo urbano, la cual se adjuntan a la presente.
- Sobre el segundo punto sobre presupuesto de los primeros 100 días a ser destinadas a varias dependencias del Municipio la cual también se adjuntan a la presente.
- Sobre el tercer punto de las Ordenanzas referentes a la Ley N° 4.934 aclaramos que no poseemos nada referente a dicha Ley que habla sobre la regulación del derecho de accesibilidad al medio físico para Personas con Discapacidad estableciendo disposiciones que permitan la inclusión de las personas con discapacidad a la sociedad, a los efectos de garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de accesibilidad al medio.
- Sobre el cuarto punto de pedido de Ordenanzas que hablen sobre la limpieza de espacios públicos y patios baldíos, las cuales se adjuntan a la presente nota.
- Sobre el quinto punto de pedido de Ordenanzas que hablen y regulen las quemazones al aire libre, las cuales se adjuntan a la presente nota.

Sin nada más que agregar, nos despedimos de usted, y muy atentamente.



Abg. RODRIGO VALENZUELA  
Secretario General



Dr. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ  
Intendente Municipal



**"POR LA CUAL SE DEROGA LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 06/2003 Y 001/2010 N°, Y SE ESTABLECEN NORMAS Y SE REGLAMENTAN LA TENENCIA DE LOS PATIOS BALDÍOS Y SEMI-BALDÍOS, EL PROCEDIMIENTO Y LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES"**

27 de MARZO de 2.018

**VISTO**

*:La necesidad de actualizar un sistema de mantenimiento y limpieza urgente de los patios baldíos y semi-baldíos del dominio público o privado y la de establecer normas relativas, a los efectos de precautelar la salud y calidad de vida de los pobladores del municipio de Villa Hayes, atendiendo a la presencia del temido "dengüe" en nuestro medio, y;*

**CONSIDERANDO:** Que, según resolución N° 120/2018 de la Secretaría del Ambiente **"POR LA CUAL SE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL PAÍS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA Y A LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CON MOTIVO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS QUE AFECTAN AL TERRITORIO NACIONAL"**

Que, el art. 7° de la Constitución Nacional establece que: *"Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado"*.

Que, el art. 12° de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" Inc. b) del punto 4. Establece, *"Que son funciones Municipales, en Materia de Ambiente, la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del Municipio"*.

Que, el art. 1° de la Resolución N° 120/2018 de la SECRETARÍA DEL AMBIENTE, **DECLARA** Contingencia Ambiental en todo el Territorio Nacional para la gestión de los residuos generados en los distintos Municipios de la República y a los efectos de la adopción de todas las medidas necesarias de protección ambiental con motivo de los fenómenos climáticos que afectan al país, en el marco de la "Alerta Epidemiológica por Dengue, Zika y Chikungunya".

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.**

**ORDENA:**

**SON LOS PATIOS baldíos** los terrenos del dominio público o privado, de cualquier dimensión, que no cuenten con edificaciones sólidas, o equipamientos, huertas, jardín o instalación de cualquier índole que requieran cuidados.

**LOS DUEÑOS** de los patios baldíos están obligados a mantener la limpieza de sus predios, combatir el crecimiento de malezas, la acumulación de desperdicios, escombros o de materiales sólidos o líquidos que favorezcan la polución ambiental, la presencia de allmañas e insectos en el terreno.

**LOS PROPIETARIOS** están obligados a delimitar sus predios con la construcción de muros macizos, estructuras metálicas o de madera con alambre tejido en los frentes de las propiedades y sobre la línea municipal.

**LOS PATIOS baldíos** deberán contar con cercado perimetral que impidan el acceso de cualquier persona ajenas al mismo o de animales dentro del predio además deberán mantenerse limpios.

**A LOS PROPIETARIOS**, de terrenos baldíos se les notificará fehacientemente en forma directa o por edicto cuyo formato se anexa a la presente, emplazándoles por (3) días para que procedan a la limpieza de sus terrenos.

000551



"POR LA CUAL SE DEROGA LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 06/2003 Y 001/2010 N°, Y SE ESTABLECEN NORMAS Y SE REGLAMENTAN LA TENENCIA DE LOS PATIOS BALDÍOS Y SEMI-BALDÍOS, EL PROCEDIMIENTO Y LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES"

27 de MARZO de 2.018



ART. 6°

EN CASO, de que el propietario notificado no procediere a efectuar la limpieza del predio y agotado el plazo indicado en el artículo anterior dicha inacción implicará su tácito consentimiento que permitirá a la Municipalidad tomar medidas de urgencias recurriendo a ante el Juez de Paz o de Primera Instancia, para ingresar o realizar el allanamiento al predio y efectuar la limpieza, conforme al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Asi mismo, el Juzgado de Faltas de la Municipalidad aplicará las siguientes multas:

- a) Para baldíos situados sobre las calles asfaltadas, hormigonadas, adoquinadas o empedradas: 10 Jornales Mínimos diarios.
- b) Para Baldíos situados sobre calles sin pavimento: 7 Jornales Mínimos diarios.

ART. 8°

EN CASOS de reincidencia, la multa tendrá un recargo del 100%. EL COSTO de la limpieza, independientemente del pago de la multa que corresponda, será de 0.02 % (cero punto cero dos) del jornal mínimo vigente para actividades diversas no especificadas en la capital, a ser abonado por el propietario. En caso de utilización de máquinas o equipos suplementarios, la Intendencia Municipal adicionará los costos respectivos.

ART. 9°

FACULTASE A LA INTENDENCIA MUNICIPAL, la contratación temporal de cuadrillas de obreros para la limpieza de terrenos baldíos. Los mismos no formarán parte del plantel de personal presupuestado y cobrarán de acuerdo a los trabajos realizados. La Intendencia Municipal fijará el jornal o escala salarial de los obreros, que no será superior al costo total de la respectiva presentación de servicios.

ART. 10°

TODOS PROPIETARIO, poseedor, u ocupante precario o no, de cualquier inmueble dentro del área municipal donde se ha detectado y declarado un brote epidémico de Dengue, Chikungunya o Zika, deberá proceder a la limpieza del mismo, bajo apercibimiento de ser considerado difusor del brote epidémico, en cuyo caso podrá ser comunicado al Ministerio Público, para lo que hubiere lugar en derecho.



ART. 11°

EL JUZGADO DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD, iniciará el procedimiento respectivo con los informes de las direcciones de Salubridad y de Obras que incluirá la notificación escrita al propietario, el actu de constitución de funcionarios en el predio en cuestión en la que se hará constar toda la situación del inmueble. Intimará al propietario si fuere conocido a realizar la limpieza en el plazo de 8 (ocho) días, cumplido los cuales sin que se proceda a la limpieza, expedirá el mandato respectivo a favor de la dirección correspondiente para que proceda a la limpieza inmediata, con la autorización de uso de la fuerza pública si necesario fuere, debiendo labrar acta de todo lo actuado. Una vez concluida inmediatamente devolverá al Juzgado de Faltas, con la descripción de los trabajos realizados, la mano de obras empleada y el costo total de los trabajos. Con dichos documentos a la vista el Juzgado dictará la Sentencia Definitiva condenando al propietario del predio baldío a pagar las sumas de dinero emergentes de los trabajos realizados, o aplicar otras sanciones previstas en el art. 79 de la Ley 3.966/2010, con el respectivo apercibimiento al propietario de que, si no depositare en tesorería el monto de condena, será cargado al pago del Impuesto Inmobiliario o arrendamiento de terreno municipal con los intereses correspondientes, o el cobro compulsivo vía judicial.

00055



**"POR LA CUAL SE DEROGA LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 06/2003 Y 001/2010 N°, Y SE ESTABLECEN NORMAS Y SE REGLAMENTAN LA TENENCIA DE LOS PATIOS BALDÍOS Y SEMI-BALDÍOS, EL PROCEDIMIENTO Y LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES"**

27 de MARZO de 2018

**ART. 12°** DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 001/2010 y N° 06/2003, así como todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza. -----

**ART. 13°** COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**



**SR. DERLIS MIGUEL GATTI**  
Secretario General J.M.



**SR. DIRECTOR ALFREDO ALFONSO T.**  
Presidenta Junta Municipal

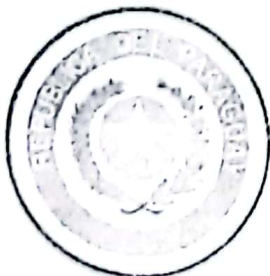
TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.



**SR. JOSE L. ASTIGARRAGA**  
Secretario Municipal



**ING. ESTEBAN RIOS AYALA**  
Intendente Municipal



00055



# JUNTA MUNICIPAL Ciudad de Villa Hayes

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López e/ Carlos Antonio López - Tel. (595-26) 262545

mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com



ORDENANZA J. M. N° 001/2.021

**POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2.022.-**

18 de Noviembre de 2.021

Clase de Presupuesto : 2 PRESUPUESTO DE PROGRAMAS SUSTANTIVOS  
Programa : 1 SERVICIOS MUNICIPALES  
Actividad : 1 APOYO AL SECTOR SALUD, HIGIENE Y SALUBRIDAD

G	SUBG	OG	FF	OF	DESCRIPCION	2022
					TOTAL DE GASTOS	509.118.520
					GASTOS CORRIENTES	474.118.520
100					SERVICIOS PERSONALES	444.118.520
110					REMUNERACIONES BASICAS	191.100.000
	111	30	1		SUELDOS	176.400.000
	114	30	1		AGUINALDO	14.700.000
130					ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	67.118.520
	131	30	1		SUBSIDIO FAMILIAR	6.578.520
	133	30	1		BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	42.900.000
	134	30	1		APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR	17.640.000
140					PERSONAL CONTRATADO	185.900.000
	144	30	1		JORNALES	107.900.000
	145	30	1		HONORARIOS PROFESIONALES	78.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	15.000.000
230					PASAJES Y VIATICOS	15.000.000
	232	30	1		VIATICOS Y MOVILIDAD	15.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	15.000.000
340					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	15.000.000
	349	30	1		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS VARIOS	15.000.000
500					GASTOS DE CAPITAL	35.000.000
					INVERSION FISICA	35.000.000
540					ADQUISICIONES DE EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTACION	35.000.000
	549	30	1		ADQUISICIONES DE EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTACION VARIAS	35.000.000

Clase de Presupuesto : 2 PRESUPUESTO DE PROGRAMAS SUSTANTIVOS  
Programa : 1 SERVICIOS MUNICIPALES  
Actividad : 2 DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

G	SUBG	OG	FF	OF	DESCRIPCION	2022
					TOTAL DE GASTOS	696.635.704
					GASTOS CORRIENTES	696.635.704
100					SERVICIOS PERSONALES	467.635.704
110					REMUNERACIONES BASICAS	150.800.000
	111	30	1		SUELDOS	139.200.000
	114	30	1		AGUINALDO	11.600.000
130					ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	37.335.704
	131	30	1		SUBSIDIO FAMILIAR	1.315.704
	133	30	1		BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	22.100.000
	134	30	1		APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR	13.920.000
140					PERSONAL CONTRATADO	279.500.000
	144	30	1		JORNALES	279.500.000

JUNTA MUNICIPAL Ciudad de Villa Hayes

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y 2 de Febrero - Tel. (595-26) 262545  
mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com

10





MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES  
JUNTA MUNICIPAL

Av. Meal, López el Virgen de la Victoria - Teléfonos 026 229 - 231 - 479

ORDENANZA N° 006/97

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE TASAS DE BARRIDO Y LIMPIEZA PARA EL EJERCICIO 1997.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1° - Establecer la Escala de Barrido y Limpieza para Casas Comerciales, Industriales o particulares en el ejercicio de 1997, como sigue:

a) Sobre Calles y Avenidas con asfalto. Gs. 1. 400 (mil cuatrocientos guaraníes) el metro lineal.

b) Sobre Calles y Avenidas con empedrado. Gs. 1. 100 (mil cien guaraníes) el metro lineal.

La escala a ser aplicada en el mismo concepto, para las casas particulares es la sgl:

a) Sobre Calles y Avenidas con asfalto. Gs. 1. 100 (mil cien guaraníes) el metro lineal.

b) Sobre Calles y Avenidas con empedrado. Gs. 1. 000 (mil guaraníes) el metro lineal.

c) El Canon fijado anual, puede ser fraccionado en forma mensual.

Art. 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS DIEZ Y NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



SECRETARIA DE ACTAS

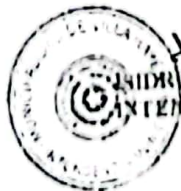


REGORIO O. C. GIMENEZ  
PRESIDENTE J.M.

TENGASE POR ORDENANZA, ENVIASE EN TRES EJEMPLARES AL MINISTERIO DEL INTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 53 DE LA LEY 1294/87 ORGANICA MUNICIPAL, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.



SECRETARIO GENERAL



INTENDENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner



POR LA CUAL SE "MODIFICA LOS ARTICULOS 4º, 5º Y 9º, DE LA ORDENANZA J.M. N° 002/2017, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REGULATORIAS PARA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y PRODUCTIVAS, SE CREA LA TASA AMBIENTAL Y SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 009/2.012".-

23 de Mayo de 2.017

VISTO

: La Ordenanza Municipal N° 008/16 que establece la Zonificación del Casco Urbano del Municipio de la ciudad de Villa Hayes y sus modificaciones, La Ordenanza N° 002/2017 por la cual se disponen normativas a actividades industriales varias que signifiquen afectación a los recursos naturales, la Ley 1561/00 que crea el Sistema Nacional del Ambiente, la Secretaría del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos y Reglamentarios N° 453 y 954 del año 2013, Ley N° 5621/16 "De Protección de Patrimonio Cultural", Ley 836 Código Sanitario, Decreto 14390 - Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 511/14 "De Calidad del Aire", Ley 716/96 "Que sanciona delitos contra el Medio Ambiente", Resolución 770 /96 Normas y Procedimientos para los sistemas de gestión y tratamiento de efluentes líquidos industriales, Ley 3956/09 Gestión integral de los residuos sólidos en la República del Paraguay", y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en su Artículo 5º Expresa- Las municipalidades y su autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad con el Artículo 166 de la Constitución Nacional

Que, la Ley 3966/10, "Orgánica Municipal" establece, artículo 12 - Funciones. 1. En materia de planificación, urbanismo, y ordenamiento territorial: a- la planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentables del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial; b- la delimitación de las áreas urbanas y rurales del municipio, c- la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo; 4. En materia del ambiente: a- la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos; b- la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio; 6. En materia de patrimonio histórico y cultural: a- la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico; b- la formación del inventario del patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios de valor ambiental o paisajístico, entre otras.

Que: la Ley 3966/10, "Orgánica Municipal", establece, Artículo 15.- Potestades. De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a- dictar y ejecutar las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones.

Que: la Ley 3966/10, "Orgánica Municipal", establece, Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal;

Que, la Comisión de Legislación se ha expedido favorablemente a lo solicitado, realizado las modificaciones correspondientes de los artículos 4º, 5º y 9º de la Ord. J.M. N° 002/2017, por ajustarse a derecho, según dictamen C.L. N° 042/2.017.

Que, la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, se ha Expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho, según dictamen C.R.N. y M.A. N° 001/2.017.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

**ORDENA**

**DISPOSICIONES GENERAL**

00151

ART 1º:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el control de las actividades industriales productivas, definir las zonas aptas para nuevos emprendimientos, adecuar el funcionamiento de



POR LA CUAL SE “MODIFICA LOS ARTICULOS 4º, 5º Y 9º, DE LA ORDENANZA J.M. N° 002/2017, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REGULATORIAS PARA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y PRODUCTIVAS, SE CREA LA TASA AMBIENTAL Y SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 009/2.012”.-

23 de Mayo de 2.017

las existentes, actualizar el mecanismo de fiscalización ambiental contenido en la Ordenanza N° 002/17 dentro del marco de las normativas ambientales vigentes y de conformidad a las atribuciones conferidas por la CN y Ley 3966/10 Orgánica Municipal.

ART. 2º:

La Municipalidad exigirá la adecuación de proyectos nuevos a las Ordenanzas vigentes de Zonificación Urbana, tanto para la autorización de fraccionamiento como para la emisión de patentes.

ART. 3º:

El fraccionamiento simple y el fraccionamiento para urbanización por una ordenanza que reglamenta el procedimiento de mensura administrativa georeferenciada, la cual debe cumplir todos los requisitos técnicos y legales para su tratamiento y aprobación. Debe formar parte del expediente de solicitud de fraccionamiento o mensura administrativa: El Estudio de Impacto Ambiental preliminar de la actividad proyectada; una imagen satelital georeferenciada, una nota a través de la cual el interesado afirma tener conocimiento de los usos permitidos según ordenanza de zonificación.

ART. 4º:

La gestión y la obtención de patentes, requiere la apertura de un Expediente Ambiental, consistente en la presentación de: Nota dirigida al Intendente firmada por el /los responsable/s de la empresa; Copia del Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A) conteniendo el Plan de Gestión Ambiental (P.G.A) y el Plan de Mitigación (P.M); Datos Personales y N° de Contacto del Responsable del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental; Copia Autenticada de la Declaración del Impacto Ambiental (D.I.A) Actualizada y/o Copia Autenticada de Solicitud de Renovación con sello de Mesa de Entrada de la SEAM; Copia de Última factura de pago por Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. La actividades industriales y comerciales o de servicios se ajustarán a lo dispuesto en los Decretos Reglamentarios para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental, como ser: supermercados, estaciones de servicios, talleres mecánicos, sanatorios, actividades industriales en general. En caso de actividades agrícolas y ganaderas en caso de que no requiera Estudio de Impacto, debe ajustarse al Plan genérico establecido por la SEAM, se exceptúan peluquerías, copetines, mercerías, y comercios menores.

En caso de que la ubicación de la actividad no fuere compatible con los usos previstos en la Zonificación, el Ejecutivo podrá analizar el expediente previo dictamen de la Dirección de Medio Ambiente y Salubridad, y remitirá solicitud a la Junta Municipal la cual en un plazo de 20 (veinte días) deberá otorgar la no objeción con los dos tercios de los votos a favor. Una vez resuelta, la Junta Municipal deberá comunicar por resolución al ejecutivo en un plazo de 5 (cinco) días, y considerando las valoraciones socioeconómicas y estratégicas que se expongan, resolver la habilitación o no del emprendimiento considerado. *Podrá exigir la realización de una audiencia pública debidamente convocada, a fin de dar participación a los afectados y/o beneficiarios directos y establecer medidas que se consideren apropiadas para mitigar el impacto de la actividad y mejorar las condiciones de los pobladores del área de influencia del proyecto. La convocatoria a audiencia pública no debe ser considerada como aprobación o habilitación, sino como herramienta de consulta pública para la toma de decisiones*

ART. 6º:

En caso de que una actividad preexistente, ya cuente con Patente Comercial o Industrial vigente, pero al momento de la renovación no presente la Declaración de Impacto Ambiental o la presente vencida; la patente solo será renovada si el interesado presenta la Declaración de Impacto Ambiental Actualizada o el comprobante de avance de los trámites como ser: Mesa de entrada del estudio de Impacto Ambiental preliminar, orden de publicación, RIMA, y cualquier otro documento que provea la SEAM para el efecto.

00162

Handwritten signatures and stamps: Torres, Gatti, M.V.H., SECRETARIA, JUNTA MUNICIPAL DE VILLA HAYES





**POR LA CUAL SE "MODIFICA LOS ARTICULOS 4°, 5° Y 9°, DE LA ORDENANZA J.M. N° 002/2017, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REGULATORIAS PARA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y PRODUCTIVAS, SE CREA LA TASA AMBIENTAL Y SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 009/2.012".-**

23 de Mayo de 2.017

ART. 7°:

En caso de que una actividad preexistente no cuente con patente comercial o industrial, deberá ajustarse a lo dispuesto en la presente ordenanza y en la ordenanza de zonificación. En caso de que no sea compatible y la Junta no recomiende su habilitación por la vía prevista, no se reconocerán las inversiones realizadas que no hayan sido debidamente autorizadas por la municipalidad

### CAPITULO II DE LA TASA AMBIENTAL

Se establece la Tasa Ambiental Municipal, a ser aplicada a todos los contribuyentes que abonen Patentes Comerciales e Industriales, se percibirá simultáneamente (semestralmente) y con el valor de referencia de 2,5% de la liquidación de la Patente, lo cual es proporcional a la envergadura de la actividad.

Se crea una cuenta especial destinada a la Tasa Ambiental, que destinará exclusivamente a los gastos de fiscalización y control de las actividades comerciales, industriales y productivas, en lo referente al cumplimiento del Plan de Control del Estudio de Impacto Ambiental, seguridad laboral, afectación de áreas verdes, situación de los cauces hídricos y otros aspectos que puedan ser revisados por los funcionarios afectados al área. En caso de que por los medios al alcance de los funcionarios municipales no fuere posible la determinación de un peligro o daño, se recurrirá a autoridades de aplicación en la materia; en caso de requerirse estudios específicos como ser: estudios de calidad de suelo, de agua, estudio de efluentes, etc., los funcionarios autorizados dejarán asentado el requerimiento a cuenta y cargo del usuario fiscalizado; en caso de negativa se dejará constancia en el acta de intervención, el cual será remitido al Juzgado de Faltas para los trámites de rigor.

### CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

Quedan derogados los Capítulos II y IV de la ORDENANZA N° 002/2017 "POR LA CUAL SE DISPONEN NORMATIVAS A ACTIVIDADES INDUSTRIALES QUE SIGNIFICUEN AFECTACIÓN A LOS RECURSOS NATURALES".-

Serán consideradas infracciones todas las actividades previstas en el Capítulo III Art. 6 de la Ordenanza N° 009/2012 a excepción de lo establecido en el Inciso b que establece "no haber solicitado la renovación de la licencia ambiental por lo menos 90 días antes de vencer la vigente" el cual queda derogado.

ART. 12°.

En caso de comprobarse la comisión de algunas de las infracciones establecidas en la Ordenanza 002/2017 de acuerdo a la gravedad estimada por el Juzgado de Faltas, el Ejecutivo en pleno uso de sus atribuciones o a petición de la Junta Municipal podrá revisar el expediente ambiental y recomendar medidas correctivas en caso de autorizar nuevamente la emisión de la patente, caso contrario, bajo resolución fundada puede denegar la misma hasta que el supuesto infractor restablezca las condiciones adecuadas de operación y funcionamiento.

ART. 13°.

Todas las infracciones que tengan elementos que puedan configurar un delito penal ambiental, serán comunicados al Ministerio Público.

ART. 14°.

Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

00163



*'Todos juntos, hacemos el cambio''*



**Capital, XV Departamento de Presidente Hayes**

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y Carlos Antonio Lopez - Tel. (595-26) 262545  
mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com

**ORDENANZA J. M. N° 007/2.017**

**POR LA CUAL SE "MODIFICA LOS ARTICULOS 4°, 5° Y 9°, DE LA ORDENANZA J.M. N° 002/2017, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REGULATORIAS PARA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y PRODUCTIVAS, SE CREA LA TASA AMBIENTAL Y SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 009/2.012".-**

**23 de Mayo de 2.017**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**



**SR. DERLIS MIGUEL GATTI**  
Secretario General J.M.



**SR. DIRECTOR ALFREDO ALFONSO**  
Presidente Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.



**SR. JOSE L. ASTIGARRAGA**  
Secretario Municipal



**ING. ESTEBAN RIOS AYALA**  
Intendente Municipal



**00164**